de mill setecientos, veinte, y cinco se junto el Consejo, Justicia, y Regim.to desta Villa como lo acostumbra para tratar, y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.r bien y utilidad desta Republica, es a saber los S.res Lic.do D.n Fran.co Ant.o Rodriguez Moreno Abog.do delos R.s Consejos Gov.r, y Capitan a guerra desta Villa; D.n Pedro Melg.z de Aguilar = D.n Ant.o Nav.o Galindo; D.n Pedro Xavier Ortiz = D.n Alonso Miñarro; D.n Ger.mo Lopez Ortiz; Reg.res perpetuos desta dha Villa; y D.n Pedro de Mata Procurador sindico gen.l haviendo entendido el S.r D.n Jua.n Lucas Luxan; tambien Reg.r se acordo lo sig.te

Yo el Alcalde tambien concurrido los S.res D.n Fran.co Montero, y D.n Jorge Portillo tambien Reg.res

Titulo de familiar del S.to oficio de D.n Martin Luxan Robles, y Muñoz

Yo el S.ro hize notorio a la Villa leiendo a la letra el titulo despachado por el S.to tribunal dela Ynqq.on deste Reyno a D.n Martin Luxan Muñoz de Robles, vecino de esta Villa en que se le a nombrado por familiar de dho S.to tribunal; mando se le guarden las exempciones que le son devidas; y visto por la Villa se acordo se guarde cumpla y execute en todo, y por todo; y que quedando copia de dho titulo a continuacion deste Ayuntam.to, con testim.o desta Resolucion, se le buelva a dho D.n Martin.

Sobre Repartimientos =

Que por quanto en el acuerdo del dia siete del corriente, en conformidad delos antecedentes se dio norma para los repartim.tos en fuerza delas nuebas ordenes y cantidades que se avian de repartir, y se previno al presente Sr. hiciese presente a los repartidores lo que por esta Villa se avia determinado, para que procediesen con el mayor arreglam.to, y en consideracion a que se tiene por conveniente avia por cabeza delos repartim.tos la instruccion dada, se acordo, que para que dho presente S.ro pueda remitirse a providencia cierta se ponga, y extienda por decreto dha forma de repartim.tos